



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS ATLANTA - GEORGIA

**ESTATUTOS OFICIALES
(HDSM - D.N. 001 -16)**

Tercera Edición
(Mayo - 2016)

PO BOX 941051 Atlanta, Georgia 31141
www.senordelosmilagros.org



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ATLANTA-GEORGIA

INDICE

CAPITULO I :

De su Denominación, Duración, Naturaleza y Domicilio

CAPITULO II :

De sus Fines

CAPITULO III :

De su Patrimonio y Régimen Económico

CAPITULO IV :

De sus Miembros / Integrantes de la Hermandad

CAPITULO V :

De su Himno, Estandarte, Banderas, Lema y Hábito

CAPITULO VI :

De su Gobierno

CAPITULO VII :

De la Fiscalización de la Hermandad

CAPITULO VIII :

De la Reforma de sus Estatutos

CAPITULO IX :

Disposiciones Varias

Artículos Transitorios

Aprobación

Efectividad -Vigencia

Registro



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

CAPITULO I

DE SU DENOMINACION, DURACION. NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 001.- DENOMINACION Y DURACION: El nombre de nuestra institución se denomina "Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta - Georgia", la cual tendrá una duración indeterminada.

Artículo 002.- NATURALEZA Y DOMICILIO: La Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta – Georgia, que en adelante y para efectos de este documento, se denominará La Hermandad, es una institución de carácter religioso católico, apolítica, sin fines de lucro e incorporada en el Estado de Georgia; fijando su domicilio fiscal en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, en los Estados Unidos de Norteamérica.

Asimismo y para su mejor administración, regirá su funcionamiento bajo los Estatutos que a partir del Capítulo II, Sección DE SUS FINES, Artículo 003 a continuación se detallan:

CAPITULO II

DE SUS FINES

Artículo 003.- SON FINES DE LA HERMANDAD:

- A. Tributar, exaltar, mantener y promover el culto al Señor de los Milagros – tradición histórica de devoción, cuya imagen original se venera en el mural del Altar Mayor de la Iglesia de las Nazarenas en la Ciudad de Lima, Perú.
- B. Velar por el desarrollo espiritual, religioso, moral, social y cultural de los integrantes de La Hermandad, uniéndolos en una sola familia, sin distinción de nacionalidad, religión, raza o color, fomentando los vínculos de hermandad, solidaridad y cooperación fraterna entre sus componentes.
- C. Organizar y realizar la procesión de las sagradas andas del Señor de los Milagros y de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube. El acto procesional central de La Hermandad se realizará el cuarto Sábado del mes de Octubre del cada año.
- D. Participar responsablemente y activamente en la acción pastoral de la Iglesia en donde se encuentra hospedada la Imagen de Nuestro Señor de los Milagros.
- E. Promover el ejercicio de la caridad a través del fomento y desarrollo de actividades de ayuda social.
- F. Propiciar y establecer el fortalecimiento de vínculos y relaciones con otras instituciones religiosas.
- G. Fomentar y desarrollar actividades católico-pastorales y de ayuda social en favor de la comunidad sin límites de fronteras.



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

CAPITULO III

DE SU PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 004.- CONFORMACION: El patrimonio social de La Hermandad estará conformado por los aportes, membresía y/o cuotas voluntarias con que contribuyen sus miembros; el producto de la celebración de toda actividad y evento social organizados de acuerdo con los fines y la condición legal de institución sin fines de lucro; intereses generados por los fondos depositados en cuentas bancarias; donaciones, legados y demás ingresos que obtenga y en general por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título obtenga.

Artículo 005.- DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE LA HERMANDAD: En el caso que al finalizar cualquier ejercicio arroje excedentes, estos no podrán - bajo ningún concepto- distribuirse directa o indirectamente entre los miembros de la Hermandad, siendo responsabilidad de la Junta Directiva:

- A. El destinarlos prioritariamente al mejoramiento de los actos patrimoniales programados,
- B. Cubrir necesidades propias de gestión y marcha administrativa de La Hermandad;
- C. Contribuir en todo lo posible a atender las necesidades de la Iglesia o Parroquia en donde se encuentren albergadas las sagradas imágenes del Señor de los Milagros, y
- D. Apoyar al comedor de la Comunidad de Madres Nazarenas Carmelitas Descalzas de Lima ubicado en el Jr. Huancavelica 515 Cercado Tef. 423-5718 (Costado de la Iglesia Nazarenas).

La Junta Directiva podrá asignar el porcentaje de distribución de sus fondos y/o ser variado en su proporción y con la debida sustentación, con el acuerdo obligatorio de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará en la obligación de informar a todos los miembros de la hermandad de los acuerdos tomados en la distribución de estos recursos así mismo colocar esta información en la página web de la hermandad

Artículo 006.- PRESUPUESTO ANUAL: Con la finalidad de garantizar la correcta marcha administrativa de La Hermandad, la Junta Directiva, a partir del mes de Setiembre iniciará la coordinación, preparación y formulación del Presupuesto Anual de Gastos. Dicho Presupuesto Anual será aprobado a más tardar dentro de la primera quincena del mes de Noviembre.

En el caso que sea el último año presidencial el presupuesto de gastos operativos para el siguiente periodo deberá incluir gastos administrativos y gastos de ejecución de la actividad central de nuestra hermandad (Procesión). El ejercicio económico se inicia el 1ero de Enero y concluye el 31 de Diciembre de cada año.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

CAPITULO IV

DE SUS MIEMBROS O INTEGRANTES DE LA HERMANDAD

Artículo 007.- DENOMINACION: Toda persona que tenga en curso su solicitud de afiliación será denominada Aspirante. Una vez revisada y aceptada su afiliación se le denominará Hermano (a), trato y forma que siempre deberán observar como integrantes de La Hermandad entre sí, dentro y fuera de la misma.

Artículo 008.- REQUISITOS DE INGRESO:

- A. Profesar la creencia religiosa
- B. Mayor de 18 Años
- C. Cualquier Documento de Identidad Valido con foto
- D. Pago de la cuota de ingreso y/o membresía establecida

Artículo 009.- PROCESO DE AFILIACION:

- A. Toda persona interesada en integrarse a La Hermandad, podrá obtener la respectiva solicitud de afiliación por medio de cualquiera de los miembros de nuestra hermandad o usar la forma de afiliación que se encuentra en la página web de la hermandad.
- B. Previa verificación de los requisitos para su ingreso y una vez llenada la solicitud, ésta será tramitada hacia la Secretaría General de la Junta Directiva.
- C. Las solicitudes presentadas serán vistas y aprobadas en reunión ordinaria de la Junta Directiva, pasando luego a Secretaría General para el registro de la misma y su archivamiento.
- D. La Secretaría General, aperturará un Padrón de Afiliados, en el cual constará el nombre y apellido del nuevo miembro, fecha de ingreso y número correlativo de registro asignado.
- E. Toda solicitud de afiliación se mantendrá en custodia y debidamente archivadas, quedando disponibles para cualquier verificación, actualización y consulta, poniendo especial cuidado del contenido confidencial de las mismas.
- F. Anualmente, en la fecha que se lleve a cabo nuestra procesión se realizará la presentación de todos los nuevos miembros que hayan ingresado a La Hermandad en los últimos 12 meses.
- G. En caso que el aspirante decida registrar a su familia como parte de la hermandad, este tendrá derecho a registrar a su esposo(a) y a todos sus hijos menores de 21 años, en el caso que la familia tenga hijos mayores de 20 años y que estos deseen integrarse como miembros de la hermandad, serán considerados como adultos y tendrán que llenar una aplicación por separado, el pago de afiliación y/o membresía para aquellas personas que quieran registrarse en forma individual tendrá un costo menor al de la membresía familiar.

La solicitud de afiliación implica, la aceptación de los principios y fines básicos que rigen nuestra Hermandad; el compromiso irrestricto de acatar el presente Estatuto, el respeto a la dignidad de la Hermandad y de los miembros que la componen, al mismo tiempo que respetar y acatar todo acuerdo y resolución que emanen de los Organos de Gobierno de La Hermandad.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 010.- MIEMBROS: La Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta – Georgia, estará integrado por todos los miembros que se encuentran debidamente inscritos en el Padrón de Afiliados. Asimismo reciben la siguiente clasificación:

- A) Miembros Activos
- B) Miembros Honorarios
- C) Miembros Pasivos

Al iniciar el año todos los miembros mantienen la misma clasificación con la que terminaron el año anterior esto hasta el 31 de enero fecha límite para el pago de la membresía del año en curso. A partir del 1 de febrero los hermanos que hayan cumplido con el pago de su membresía del año en curso continuaran con su misma clasificación hasta realizarse la 1ra. actividad del año .La actualización de la clasificación y evaluación de los miembros se efectuara paulatinamente y empezara después de finalizada la primera actividad del año organizada por la hermandad, los nuevos miembros serán evaluados tomando en cuentas las actividades realizadas a partir desde su fecha de ingreso. Los hermanos que no hayan cumplido con el pago de su membresía en el plazo establecido es decir hasta el 31 de enero, pasaran a una situación de de "Pendiente"

Artículo 011.- MIEMBROS ACTIVOS: Son aquellos hermanos que se encuentran debidamente registrados en el Padrón de Afiliados de la Hermandad, que están al día con sus cuotas anuales establecidas y que participan directamente en las actividades y eventos programados por la Hermandad. La clasificación o denominación de miembro "ACTIVO" es un derecho que el miembro deberá ganarse durante el año en curso.

Artículo 012.- MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas miembros o no miembros, que en consideración de la Junta Directiva hayan o estén prestando un servicio eminente a la Comunidad y/o Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta, Su elección se efectuará por voto unánime de la Junta Directiva. La página Web de la Hermandad, tendrá una sección especial que contendrá los nombres de estas personas (previa autorización de los mismos), resaltando sus contribuciones a la comunidad y/o a La Hermandad.

Artículo 013.- MIEMBROS PASIVOS: Son aquellos hermanos que se encuentran debidamente registrados en el Padrón de Afiliados de La Hermandad, que están al día con sus cuotas anuales establecidas pero que no tienen participación activa alguna en las actividades de la hermandad. No podrán integrar ninguna de las Comisiones o Comités, tendrán voz pero no voto en las Asambleas y no participarán en el proceso de elecciones. Todo hermano que haya llenado su solicitud de ingreso o reingreso a nuestra hermandad y dicha solicitud haya sido aprobada por la directiva recibirá esta calificación de "Miembro Pasivo"

Artículo 014.- CUOTAS: La cuota de afiliación y membresía establecidas como integrante de La Hermandad, será fijada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

El pago de la membresía es de carácter obligatorio y se realizará al momento de presentar una solicitud de afiliación, este pago de membresía no se depositará en la cuenta de hermandad hasta que el aspirante no sea aprobado por la junta directiva, en caso que por cualquier motivo el aspirante no reúna los requisitos para integrar nuestra hermandad el tesorero remitirá la devolución del pago de membresía junto con una carta explicando los motivos de su no afiliación.

Los pagos de membresía para miembros existentes se realizaran a partir del 2 al 31 de enero de cada año mientras integren o pertenezcan la hermandad, después del 31 de enero se aplicará un recargo adicional del 25% del pago de la membresía y el miembro tendrá un plazo máximo de 60 días para ponerse al día, en el caso de que el miembro no cumpla con los pagos de la membresía mas las multas establecidas, la junta directiva de inmediato aplicara el contenidos del artículo 17.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Todo ex-miembro que haya perdido la condición de miembro por falta de pago de su membresía y/o haya presentado su carta de renuncia voluntaria encontrándose con cuotas pendientes y desee reingresar a la hermandad tendrá que pagar una multa equivalente al 100% del pago regular de la membresía vigente más el pago de la membresía correspondiente a su reingreso, si el reingreso ocurriese el mismo año en que perdió su condición de miembro este no tendrá derecho a voto hasta el 31 de diciembre, en cualquier otro caso su derecho a voto se reactiva inmediatamente al convertirse en miembro activo.

Todo ex-miembro que haya perdido la condición de miembro por voluntad propia la cual haya sido notificada por escrito a la junta directiva y no tenga cuotas pendientes y posteriormente decida reingresar y este reingreso se solicitara el mismo año en la que perdió la condición de miembro, no pagará ninguna cuota por su reingreso solo perderá su derecho al voto hasta el 31 de diciembre del año en que presentó su renuncia, en cualquier otro caso su derecho a voto se reactiva inmediatamente se reactive como miembro activo para lo cual deberá pagar su cuota de membresía y actualizar sus datos.

La cuota de Afiliación para aquellas personas que se inscriban entre el 1 de Julio y 30 de Noviembre será solo del 50% de la cuota regular.

La cuota de Afiliación para aquellas personas que se inscriban entre el 1 y 31 de diciembre será la cuota regular pero será aplicada como pago de su membresía para el siguiente año.

Aquellos hermanos que se encuentren como miembros activos al momento de cumplir 65 años de edad serán exonerados de todo pago por concepto de membresía la cual no volverán a pagar mientras continúen como miembros de la hermandad.

Artículo 015.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Son derechos de todos los **miembros activos** de La Hermandad:

- A. Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- B. Ser electores y elegibles para los cargos directivos, con las únicas limitaciones que se señalen en los Estatutos y otros documentos normativos de la Hermandad.

Son derechos de todos los **miembros de La Hermandad**:

- A. Participar en los proyectos de las Comisiones y Comités así no sean de su afinidad.
- B. Presentar peticiones, sugerencias, quejas o reclamos.
- C. Participar en las discusiones, deliberaciones que se efectúen en los correspondientes órganos de dirección y administración de La Hermandad.
- D. Participar en todo acto religioso, cívico, social y cultural organizado por la Hermandad.
- E. Impulsar el desarrollo de La Hermandad en todos sus ámbitos.
- F. Participar en el Ministerio de Cargadores, de Sahumadoras y Cantoras
- G. A solicitar y recibir información sobre los proyectos y actividades de La Hermandad.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 016.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Todos los integrantes de La Hermandad, están obligados a:

- A. Mantener y conservar la tradición histórica de La Hermandad.
- B. Velar por el patrimonio de La Hermandad, responsabilizándose por los daños que ocasione.
- C. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- D. Evitar acciones que menoscaben el buen nombre de La Hermandad o que atenten contra su unidad.
- E. Conllevar una vida moral y religiosa.
- F. Asistir a las asambleas que con carácter general o particular efectúe La Hermandad.
- G. Acatar los acuerdos que emanen de los órganos de gobierno de La Hermandad.
- H. Cumplir con puntualidad el pago de las cuotas que le correspondan.
- I. Respetar pública y privadamente a todos los miembros de La Hermandad, sin perjuicio de poder manifestar su opinión contraria a los mismos con toda libertad ejerciendo la crítica constructiva; pero respetando al mismo tiempo, la dignidad e imagen de la persona y de La Hermandad.
- J. Desempeñar con diligencia y ad-honorem todo cargo para el que sea nombrado y elegido, ciñéndose a lo establecido en el Estatuto.
- K. Cumplir con diligencia y responsabilidad todo encargo que le sea encomendado.
- L. Asistir a misas de retiro, charlas, retiros espirituales, conferencias formativas, romerías y a toda actividad programada por la Junta Directiva.
- M. Sufragar en las elecciones para las que fueren convocados.
- N. Usar el hábito de La Hermandad en todo acto religioso, durante la duración de todo evento procesional y/u otras actividades que determine y establezca la Junta Directiva, llevándolo con dignidad y decoro, cuidando que se mantenga en condiciones dignas de limpieza y estado; absteniéndose de usarlo en lugares que desdican el carácter religioso del mismo.
- O. Comunicar a la Junta Directiva su deseo de abandonar temporal o definitivamente La Hermandad, así como todo cambio referente a domicilio, estado civil, etc., a fin de mantener actualizado el Padrón de Afiliados.
- P. Fomentar la afiliación de nuevos miembros para La Hermandad.

Artículo 017.- PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA HERMANDAD: Se pierde la condición de miembro de La Hermandad:

- A. Por sanción del Comité de Etica y Disciplina en caso de infracción grave, en el caso que no exista un comité de ética y disciplina la Junta Directa será quien tome la decisión.
- B. Por renuncia o retiro voluntario.
- C. En el caso que el miembro Activo y/o Pasivo, no haya cumplido con su pagos de membresía y este pago este retrasado por más de 60 días.
- D. En el caso que un miembro pasivo haya permanecido con la misma clasificación de miembro pasivo por más de 90 días o 3 Meses.



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

CAPITULO V

DEL HIMNO - ESTANDARTE - BANDERAS - LEMA - HABITO

Artículo 018.- HIMNO: El himno oficial de La Hermandad es el "Himno Nazareno", el cual será entonado obligatoriamente al inicio de todas las ceremonias oficiales que realice La Hermandad.

Artículo 019.- ESTANDARTE: El estandarte de La Hermandad es de color morado con letras doradas en alto relieve, con la imagen de Nuestro Señor de los Milagros. Es de uso obligatorio en todo evento procesional de La Hermandad.

Artículo 020.- BANDERAS: Las banderas que se utilizarán el día de la procesión son:

- A. La Bandera Peruana con la inscripción de Señor de los Milagros, Atlanta-Georgia
- B. La Bandera de los Estados Unidos sin ninguna inscripción.

Artículo 021.- LEMA: Al igual que la Hermandad del Señor de los Milagros del Perú, el lema de la Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta-Georgia es: "Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia".

Artículo 022.- HABITO: El hábito de La Hermandad es de color morado, cordón blanco y el detente con la imagen del Señor de los Milagros que se llevará en el lado izquierdo a la altura del corazón.

CAPITULO VI

DE SU GOBIERNO

Artículo 023.- ORGANIZACION INTERNA: La Hermandad, para su mayor y eficiente dirección y administración, estará organizada internamente de la siguiente manera:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva
- C. El Consejo Asesor
- D. El Comité de Ética y Disciplina
- E. El Comité Electoral
- F. Cuadrillas
- G. Comité de Damas
- H. La Revisoría Fiscal
- I. El Director Espiritual

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 024.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la autoridad máxima de La Hermandad y está integrada por todos los miembros que se encuentren debidamente registrados en el padrón de la misma.

Artículo 025.- ACUERDOS: Los acuerdos de la Asamblea General, son de carácter obligatorio para todos sus miembros, aún para aquellos que hubiesen votado en contra, se hubiesen abstenido de votar y/o estuviesen ausentes.

Los acuerdos se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos de los miembros activos asistentes a la Asamblea.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 026.- ASAMBLEAS: Las reuniones de la Asamblea General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año y las Asambleas Extraordinarias, se realizarán conforme a las necesidades de la institución.

Artículo 027.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán efectuarse por lo menos con quince días antes de la fecha escogida para la reunión. Tal citación deberá hacerse mediante publicación de un aviso en un medio de comunicación público, que en primer orden serán la página Web de La Hermandad, el correo electrónico, correo postal o telefónicamente, señalando el lugar, fecha, hora y agenda de la asamblea.

Las Asambleas Extraordinarias, podrán ser citadas por el Mayordomo General de la Junta Directiva o cuando lo solicite no menos del quince por ciento (15%) de los miembros que tengan válidos sus derechos.

Artículo 028.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General, estará presidida por el Mayordomo General, quien actuará como Director de Debates.

Actuará como Secretario, el Secretario General de la Junta Directiva; encargándose de la transcripción de las incidencias de la Asamblea.

Artículo 029.- ORDEN DE LA ASAMBLEA: Las reuniones de la Asamblea General, se realizarán observando el siguiente orden:

- A. Verificación del quórum,
- B. Apertura de la sesión,
- C. Lectura del Acta anterior, registro de observaciones y/o aprobación de la misma,
- D. Firma del Acta anterior (Presidente y Secretario).
- E. Informes y Pedidos (en esta sección se dará informe de asuntos específicos encargados al Directorio General y/o Comisiones nombradas para tal fin así como a la lectura de correspondencia recepcionada referente a algún asunto de la agenda a tratar),
- F. Orden del día.

Artículo 030.- QUORUM: Constituye quórum suficiente para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria funcione válidamente, la mitad más uno del total de miembros activos de la Hermandad que asistan a la primera convocatoria, bastando la concurrencia, en segunda convocatoria, de cualquier número de miembros válidos. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar por lo menos diez (10) días hábiles.

Cuando se trate la modificación del Estatuto o la disolución de la institución, se requiere que en segunda convocatoria asistan no menos de la décima parte del total de integrantes de La Hermandad, no importando el carácter de la Asamblea.

Artículo 031.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Le compete lo siguiente:

- A. Definir los lineamientos generales de la marcha institucional así como las políticas y criterios para la elaboración de actividades y programas de trabajo en cumplimiento de sus fines.
- B. Aprobar o desaprobar la gestión social, balance, planes, programas, cuentas de resultados e informes que les someta a su consideración la Junta Directiva.
- C. Constituir el Comité Electoral para el inicio del proceso electoral para la renovación de la Junta Directiva de La Hermandad.
- D. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de la agenda.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 032.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Compete a la reunión extraordinaria de la Asamblea General, lo siguiente:

- A. Remover de su cargo a los integrantes de la Junta Directiva y elegir a las personas que los sustituyan, de acuerdo al procedimiento de elecciones establecido.
- B. Ratificar el resultado del proceso eleccionario para el nombramiento de los miembros de la nueva Junta Directiva.
- C. Designar y constituir Comisiones y/o Comités que sean necesarios, otorgando los poderes y limitaciones correspondientes.
- D. Decidir sobre la reforma de Estatutos de La Hermandad.
- E. Aprobar cuotas a cargo de los miembros.
- F. Disponer auditorías, balances o investigaciones.
- G. Disolver y liquidar La Hermandad.
- H. Debatir y decidir los demás asuntos que hubiesen sido materia de la Agenda.
- I. Las que establece la Ley y el presente estatuto.

Artículo 033.- ACTAS DE REUNION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: Todas las incidencias de las Asambleas Generales, serán transcritas en un Libro de Actas especialmente designado para tal fin. La transcripción de las Asambleas, es de responsabilidad del Secretario General, siendo el Mayordomo General quien vele por su correcta actualización. Las Actas serán suscritas en señal de aprobación por el Mayordomo General y el Secretario General.

Artículo 034.- COMPORTAMIENTO EN LAS REUNIONES: Todo miembro de la Hermandad que asista e intervenga en las reuniones de las Asambleas Generales, deberá observar las siguientes normas de comportamiento:

- A. Aportar a que las reuniones se desenvuelvan siempre dentro de un marco de mayor disciplina, respeto y fraternidad.
- B. Solicitar apropiadamente el uso de la palabra al Director de Debates, respetando el turno asignado a cada orador.
- C. Hacer uso de la palabra limitando su intervención a los puntos de la agenda, evitando alusiones personales u ofensivas ni entrar en discusiones ni debates que puedan alargar y/o interrumpir el desarrollo de la reunión. De ser éste el caso, el Director de Debates, llamará al orden al orador, pudiendo inclusive, de mantenerse tal actitud, retirarle el uso de la palabra y/o suspenderle tal beneficio en lo que reste de la Asamblea.
- D. Cuando se den casos de ofensas graves, falta de respeto y decoro, y/o acciones que ofendan a cualquier miembro asistente y participante en Asamblea General y/o en reunión de Junta Directiva, este hecho constará en actas a fin de aplicar las medidas correctivas en concordancia a lo establecido en el presente Estatuto.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 035.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Hermandad, será administrada y dirigida por una Junta Directiva que tendrá las facultades de gestión necesarias para su administración dentro de su finalidad, con excepción de los asuntos que el Estatuto o la ley atribuyen a la Asamblea General.

Artículo 036.- INTEGRANTES: La Junta Directiva la conformarán once (11) miembros de la Hermandad, elegidos para tal finalidad. Todos los integrantes de la Junta Directiva tienen voz y voto. Para ser integrante de la Junta Directiva en el caso del cargo de Presidente se requiere ser católico y haber estado con la condición de miembro activo mínimo un(1) año, para los demás cargos directivos solo se requiere seis(6) meses de antigüedad como miembro activo de la hermandad.

Artículo 037.- CARGOS DIRECTIVOS: La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección después de la Asamblea General y estará integrada por los cargos directivos siguientes:

- 1) Mayordomo General
- 2) Vice-Mayordomo
- 3) Secretario General
- 4) Sub - Secretario General
- 5) Tesorero
- 6) Sub - Tesorero
- 7) Capataz General de Cuadrillas de Cargadores
- 8) Coordinadora Comité de Damas

Comités de Apoyo

- 9) Vocal de Relaciones Públicas
- 10) Vocal de Sahumadoras y Cantoras
- 11) Vocal de Liturgia y Crecimiento Espiritual

Las Vocalías de Relaciones Públicas, de Sahumadoras y Cantoras y de Liturgia y Crecimiento Espiritual; para el mejor desempeño de sus funciones podrán contar con una persona que los asista en sus cargos, el cual será designado por el titular del cargo después de ser elegido en el mismo; dichas personas no forman parte del cuerpo de Directivos.

Artículo 038.- DIRECCION: La Junta Directiva de La Hermandad, delegará sus atribuciones de gestión en el Mayordomo General.

Artículo 039.- DURACION DEL MANDATO: El período de mandato de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos tan sólo por un periodo más. En el caso de una reelección, esta deberá ser propuesta y ratificada mediante el voto de la mitad más uno de los miembros activos en Asamblea General; siendo necesaria la aceptación de tal propuesta por parte de los miembros de la Junta Directiva a reelegirse.

Artículo 040.- CONDICION DE LOS CARGOS: Todos los cargos que integran la Junta Directiva, son asumidos y ejercidos por los miembros elegidos, en forma ad-honoren.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 041.- VACANCIA DE LOS CARGOS:

- A. Los cargos de la Junta Directiva, quedan vacantes en los casos siguientes:
 1. Término de su mandato.
 2. Renuncia escrita del titular
 3. Fallecimiento del titular
 4. Por abandono del cargo directivo durante tres reuniones consecutivas, sin causa justificada
 5. Por sanción en caso de infracción grave
 6. Por incapacidad física permanente
- B. Para el caso de vacancia del cargo por remoción del mismo, la Junta Directiva iniciará el trámite del proceso de sustitución automática, esto es, los cargos de Mayordomo General, de Secretario General y del Tesorero podrán ser reemplazados de acuerdo a lo indicado en los Artículos 048, 050 y 052 de este Estatuto.
- C. Los cargos de Vice-Mayordomo, Sub-Secretario y del Sub-Tesorero serán reemplazados por aquellos miembros que hayan quedado segundo para dicho cargo en el proceso de elecciones, hasta completar el término no expirado.
- D. Los miembros de las Vocalías podrán ser reemplazados por los miembros que los vengán asistiendo en dichos cargos.
- E. La Junta Directiva tiene facultad de poder cubrir bajo esta modalidad, hasta únicamente dos (2) vacantes simultáneas, no ameritando para estos casos, el convocar al Comité Electoral, salvo que no se llegue a cubrir tales vacancias.
- F. Temporalmente, un miembro de la Junta Directiva, podrá ocupar dos cargos, a excepción del Mayordomo General, quien no podrá ocupar el cargo de Tesorero o de Secretario General.

Artículo 042.- REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva celebrará reuniones Ordinarias mensualmente (12 al año) y Extraordinarias, determinadas de acuerdo a las necesidades que así las justifiquen y que serán convocadas por el Mayordomo General con dos semanas de anticipación, citando por intermedio de la página Web de La Hermandad, correo postal, correo electrónico y/o telefónicamente, indicando los temas de la Agenda a tratar en la reunión.

De cada una de las reuniones se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Mayordomo General y el Secretario General.

Durante el mes de Octubre, la Junta Directiva se declara en sesión permanente, pudiéndose reunir cuantas veces sean necesarias, con el fin de atender las acciones a realizar para las Solemnes Festividades del Señor de los Milagros. Dichas reuniones tendrán validez legal y el desarrollo de las mismas serán asentadas en el Acta de Reunión correspondiente.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente o por 4 o más miembros directivos

Artículo 043.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS REUNIONES:

- A. Es de responsabilidad de todos los integrantes de la Junta Directiva, el asistir puntualmente a toda reunión que a nivel de Asamblea General o de Junta Directiva se convoque.
- B. En el caso de que algún miembro de la Junta Directiva, observe constantes inasistencias injustificadas, las cuales afectan su funcionamiento; la Junta Directiva en reunión podrá proponer y acordar su remoción del cargo.
- C. En ningún caso, los miembros de la Junta Directiva, podrán hacerse representar por otra persona en las reuniones de la misma.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 044.- QUORUM: Para efectos de quórum se contabilizará la presencia del 50% de los titulares que ocupan los cargos de presidente, secretario, tesorero, capataz general y encargada de comités de damas.

Artículo 045.- DECISIONES: La Junta Directiva adoptará sus decisiones por la mayoría de votos de los miembros presentes contabilizando para ello los votos de los titulares presentes de los cargos del presidente, secretario, tesorero, capataz general y encargada de comités de damas. En caso de empate, el Mayordomo General ejercerá el voto dirimente. Los sub titulares no votan salvo que estén reemplazando al titular por ausencia. La Junta Directiva sólo podrá tomar decisiones, reunida en sesión.

Artículo 046.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección y representación de La Hermandad, será ejercida por la Junta Directiva, la cual tendrá las siguientes atribuciones de función:

- A. Planificar, organizar, dirigir y controlar La Hermandad en concordancia a sus fines y Estatutos.
- B. Programar y realizar las actividades de La Hermandad en concordancia a las metas y objetivos de la misma.
- C. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y otros documentos normativos de La Hermandad.
- D. Ratificar la elección de los integrantes de Comisiones y/o Comités.
- E. Elaborar reglamentos, normas, cartillas operativas, procedimientos y otros documentos normativos de uso interno, que sean necesarios para la correcta aplicación y cumplimiento del Estatuto de La Hermandad.
- F. Programar el trabajo de La Hermandad y someterlo a evaluación cuando así lo estime conveniente.
- G. Mantener un sistema de información permanente de sus decisiones a los demás miembros de La Hermandad.
- H. Convocar las reuniones de Asambleas Generales.
- I. Admitir a las personas que pidan su afiliación a La Hermandad.
- J. Programar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a formar una vida católica más perfecta de sus miembros.
- K. Proponer montos de cuotas o contribuciones a cargo de los miembros de La Hermandad.
- L. Revisar y aprobar el Presupuesto Anual de Gastos de La Hermandad que se les someta a su consideración y efectuar el correspondiente control y evaluación trimestral del mismo.
- M. Preparar, revisar y aprobar el Plan Anual de La Hermandad, efectuando controles trimestrales de su avance y cumplimiento.
- N. Preparar el balance, las cuentas y la memoria anual y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- O. Efectuar la administración y control de los bienes de La Hermandad.
- P. Administrar, custodiar y preservar el Patrimonio Documental de La Hermandad.
- Q. Aceptar la dimisión de sus miembros y promover las vacantes que se produzcan.
- R. Remover de su cargo a los directivos, cuando el caso así lo amerite e iniciar el proceso para su reemplazo.
- S. Elaborar un programa de capacitación de acuerdo a las necesidades de La Hermandad el cual facilite el mejor desempeño de sus miembros en los cargos asignados.
- T. Realizar la Administración de Reembolsos.
- U. Realizar todas las acciones y actividades previas, que sean necesarias para la realización de la ceremonia principal de La Hermandad en el mes de Octubre.
- V. Encomendar determinados asuntos a uno o más integrantes de la Junta Directiva, sin perjuicio de las atribuciones del Mayordomo General de la misma.
- W. Planificar, dirigir y controlar las labores de mantenimiento, conservación y restauración de la Imagen y del andá.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

- X. Conocer, revisar, aprobar y controlar toda actividad que programen la(s) Cuadrilla(s) de Cargadores y/o el o los Comités de Damas.
- Y. Otras que la Asamblea General y el Estatuto le asigne.

Artículo 047.- FUNCIONES DEL MAYORDOMO GENERAL: El Mayordomo General es el representante legal y la máxima autoridad de la Hermandad y tiene las funciones siguientes:

- A. Convocar a las reuniones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- B. Presidir y dirigir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así también todos los actos de La Hermandad.
- C. Autorizar y firmar todo documento oficial de La Hermandad.
- D. Dirigir la elaboración del Presupuesto y del Plan Anual de la Hermandad ejerciendo el debido control y evaluación para su cumplimiento.
- E. Coordinar con las tareas y funciones de cada uno de los cargos que conforman la Junta Directiva, buscando coherencias en el cumplimiento de las metas y fines de La Hermandad.
- F. Ejercer el voto dirimente en casos de empate en las Asambleas.
- G. Presentar anualmente una memoria detallada de la labor realizada en el año institucional.
- H. Refrendar los balances que presente el Tesorero.
- I. Coordinar y dirigir el nombramiento de Comités y Comisiones.
- J. Realizar acciones que conduzcan al establecimiento y/o fortalecimiento de las relaciones de La Hermandad con otras instituciones afines y connacionales.
- K. Representar a la Hermandad en todos los actos a los que sea invitado.
- L. Delegar en los miembros de la Junta Directiva funciones específicas que por su naturaleza sean delegables así como pedir posteriormente informe de su gestión.
- M. Dirigir la administración del Trámite Documentario y de Archivo de los documentos de la Hermandad.
- N. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las acciones y actividades que antecedan a la realización del evento principal de nuestra Hermandad para el mes de Octubre.
- O. Llevar el control y administración de los bienes, muebles y enseres de la Hermandad.
- P. Dirigir y controlar las labores de mantenimiento, conservación y de restauración de la Imagen y del andá.
- Q. Solicitar donaciones o suscribir convenios para alcanzar los objetivos trazados para La Hermandad.
- R. Coordinar toda propuesta de actividad programada por la Cuadrilla de Cargadores y/o el Comité de Damas, evaluar la sustentación y fines de la misma y dar su aprobación.
- S. Todas las demás funciones que la Asamblea General y el presente Estatuto le otorguen.

La enumeración de las facultades y atribuciones que anteceden no son limitativas, si no simplemente enunciativa y descriptiva de las que tiene el Mayordomo General de la Junta Directiva.

Artículo 048.- DEL VICE-MAYORDOMO: Son funciones y responsabilidades del Vice-Mayordomo las siguientes:

- A. Asistir al Mayordomo General en sus funciones ordinarias.
- B. Sustituir al Mayordomo General en los casos de ausencia de éste, sean temporales o absolutas.
- C. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Mayordomo General le delegue.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 049.- DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones y responsabilidades del Secretario General las siguientes:

- A. Llevar el registro de los miembros honorarios, activos y pasivos, manteniendo su actualización.
- B. Llevar el libro de Actas, tanto de las reuniones de Asambleas Generales como las de la Junta Directiva, manteniendo su actualización.
- C. Efectuar el control y trámite documentario de la correspondencia interna y externa de la Hermandad, conforme a las normas establecidas, así como el organizar y mantener el archivo de la documentación cuidando de su seguridad y conservación.
- D. Llevar el control centralizado de la emisión de documentación o correspondencia externa de la Hermandad, de acuerdo a las normas establecidas.
- E. Usar el Sello Oficial de la Hermandad en todo documento oficial que se emita, cuidando de su seguridad.
- F. Cursar oportunamente las respectivas citaciones para las Asambleas, detallando la Agenda a desarrollarse.
- G. Pasar lista en las asambleas, anotando el quórum respectivo.
- H. Dar lectura en cada Asamblea, del Acta de la reunión anterior, anotando las observaciones que se hagan a la misma, firmarla y gestionar la firma del Mayordomo General.
- I. Efectuar la recepción, registro y control de los bienes, muebles y enseres de la Hermandad
- J. Realizar el Inventario Físico Anual de los bienes de la Hermandad.
- K. Llevar el control de útiles, materiales y papelería, cuidando de su reposición y abastecimiento oportuno.
- L. Administrar la Biblioteca de La Hermandad.
- M. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.

Artículo 050.- EL SUB - SECRETARIO: El Sub Secretario asistirá al Secretario General en sus funciones y ejercerá las que él tenga a bien encomendarle y reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o vacancia temporal.

En caso de vacancia definitiva del cargo del Secretario General, el Sub Secretario asume interinamente el cargo de Secretario General.

Artículo 051.- EL TESORERO: Tesorero tiene a su cargo la administración del movimiento económico de la Hermandad conjuntamente con el Mayordomo General; siendo sus funciones:

- A. Alcanzar oportunamente a la Junta Directiva, toda información Contable-Financiera así como todo otro dato que se requiera para la redacción de la Memoria Anual que deba ser presentada en Asamblea General.
- B. Guardar en un Banco bajo el rubro Hermandad Señor de los Milagros, los fondos de la institución.
- C. Someterse al Registro de libros y cuentas, cuando el Revisor Fiscal y/o la Junta Directiva así lo solicite.
- D. Presentar semestralmente o cuando la Junta Directiva lo solicite, el estado de cuentas de la Hermandad.
- E. Extender vales con el aval de la firma del Mayordomo General para cubrir gastos que por motivos ajenos no tuvieran el respaldo de una factura.
- F. Efectuar retiros bancarios de los fondos de la Hermandad únicamente con el conocimiento y autorización del Mayordomo General.
- G. Efectuar el depósito bancario de los fondos provenientes de cuotas, membresías, donaciones, subvenciones o cualquier otro ingreso, en la cuenta de La Hermandad.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

- H. Ejercer la Administración de Reembolsos.
- I. Coordinar y orientar la formulación del Presupuesto Anual de Gastos de la Hermandad y presentarlo a la Junta Directiva para su revisión y aprobación.
- J. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.
- K. Coordinar con el presidente, informar a la directiva y efectuar los pagos en forma puntual de todos los compromisos económicos adquiridos para el desarrollo de la gestión administrativa de nuestra organización como por ejemplo (Renovación de permisos y licencias, Mantenimiento de la Pagina Web, Dominio de la pagina Web, Servidor de la pagina Web, Buzón de correo o P.O Box, pago de alquiler de Storage y/o otras facturas que tengan que ser pagadas a tiempo para evitar pagos por mora)
- L. Coordinar junto con el presidente la preparación o declaración anual de impuestos de la organización

Artículo 052.- EL SUB - TESORERO: El Sub Tesorero apoyará al Tesorero en sus funciones y ejercerá las que él tenga a bien encomendarle y reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o vacancia temporal. Cuando se dé el caso de alguna inasistencia a determinada reunión de Junta Directiva del Titular; el Sub-Tesorero en su reemplazo, cuidará decidir sobre determinado punto, en especial de índole económico-financiero, siendo esta responsabilidad exclusiva del titular del cargo.

En caso de vacancia definitiva del cargo del Tesorero, el Sub Tesorero asume interinamente dicho cargo.

Artículo 053.- DEL VOCAL DE RELACIONES PUBLICAS: El Vocal de Relaciones Públicas, es el encargado de las actividades socio-culturales de la Hermandad y de la proyección de la buena imagen institucional tanto internamente como ante la opinión pública. Para el mayor logro de sus fines desarrollará las funciones siguientes:

- A. Programar y coordinar anualmente los eventos que debe realizar la Hermandad.
- B. Mantener vinculación con los medios de difusión periodísticos, radiales y televisivos, para los casos que sea necesario prestar su apoyo a la Hermandad.
- C. Participar en la elaboración del boletín informativo de la Hermandad, ya sea impreso o vía página web, cuidando de su actualización.
- D. Preparar cartas de acuerdo a las normas establecidas y remitirlas para casos de onomásticos, pésame, aniversarios, promoción de actividades y /o otros.
- E. En caso de fallecimiento de algún miembro de la Hermandad actuará protocolarmente en concordancia con los deudos del extinto(a).
- F. Coordinar con el Mayordomo General y el Director Espiritual, las acciones de apoyo a desarrollar para la realización de retiros espirituales y conferencias.
- G. Coordinar y gestionar toda asignación de locales, auditorios, muebles, enseres y todo lo que sea necesario para la correcta y organizada realización de actos y eventos de la Hermandad.
- H. Realizar las funciones protocolarias, facilitando la participación de aquellos invitados especiales a nuestros actos y ceremonias.
- I. Apoyar en la planificación de las festividades del mes de Octubre, manteniendo estrecha coordinación con el Capataz General de Cuadrillas de cargadores, la Vocalía de Sahumadoras y Cantoras y Vocal de Liturgia y Crecimiento Espiritual respectivamente, asistiéndolos en aspectos de arreglos, seguridad, presentación y desarrollo del acto procesional.
- J. Presentar oportunamente a la Junta Directiva, la correspondiente información de la proyección de sus gastos debidamente sustentada, para su consideración en el Presupuesto Anual de la Hermandad.
- K. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 054.- DEL CAPATAZ GENERAL DE LAS CUADRILLAS DE CARGADORES: El Capataz General de las Cuadrillas de Cargadores, es el jefe inmediato de los Capataces de Cuadrilla y es su representante en la Junta Directiva.

Tiene a su cargo la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar las Cuadrillas de Cargadores y está investido de la autoridad absoluta junto al anda durante su recorrido procesional; desarrollando asimismo las funciones siguientes:

- A. Presentar oportunamente a la Junta Directiva, la correspondiente información de la proyección de sus gastos y requerimiento operativo anual, debidamente sustentada, para su consideración en el Presupuesto Anual de la Hermandad.
- B. Planificar y coordinar los turnos, trabajos y prácticas de las cuadrillas.
- C. Planificar, organizar y coordinar la dirección y conducción del anda; así como velar por el normal y correcto desenvolvimiento de las cuadrillas a su cargo, durante el desarrollo de todo el acto procesional.
- D. Coordinar la asistencia de las cuadrillas de nuestra Hermandad ante invitaciones de otras hermandades.
- E. Convocar y presidir la Junta de Capataces para tratar asuntos propios de su organización y gestión.
- F. Velar y coordinar el permanente mantenimiento y adorno del anda y de la Imagen.
- G. Participar en la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo para la preservación de la Imagen y del anda, coordinando oportunamente las necesidades para su restauración y conservación.
- H. Imponer las medallas de la cuadrilla respectiva a los cargadores ingresantes.
- I. Velar por el mantenimiento, cuidado y conservación del patrimonio ornamental y festivo de la Hermandad.
- J. Elaborar y proponer ante la Junta Directiva, el recorrido procesional
- K. Elaborar y proponer el Reglamento de la Hermandad, referido a la organización, dirección y control del funcionamiento de las Cuadrillas de Cargadores, Sahumadoras y Cantoras así como del Acto Procesional.

Adicionalmente y por considerarlo así necesario, el Capataz General dirigirá el funcionamiento interno de las Cuadrillas, promoviendo el establecimiento de su Directiva a ese nivel, de acuerdo a su reglamentación correspondiente.

Artículo 055.- DEL VOCAL DE SAHUMADORAS Y CANTORAS: Tiene a su cargo la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar los grupos de sahumadoras, desarrollando asimismo las funciones siguientes:

- A. Presentar oportunamente ante la Junta Directiva, la correspondiente información de la proyección de sus gastos y requerimiento operativo anual, debidamente sustentada, para su consideración en el Presupuesto Anual de la Hermandad.
- B. Coordinar los turnos y trabajos de los grupos de sahumadoras y cantoras.
- C. Velar por el normal y correcto desenvolvimiento de los grupos de sahumadoras y cantoras a su cargo, durante el desarrollo de todo acto procesional.
- D. Llevar el control sobre los sahumeros y vestuario asignados, velando por el cuidado en su uso y correcta devolución.
- E. Coordinar la asistencia de los grupos de sahumadoras y de cantoras de nuestra Hermandad ante invitaciones de otras hermandades.
- F. Convocar y presidir la junta de sahumadoras y cantoras para tratar asuntos propios de su organización y gestión.

PO BOX 941051 Atlanta, Georgia 31141
www.senordelosmilagros.org



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

- G. Revisar el recorrido procesional, coordinando con el Capataz General de Cuadrillas de Cargadores y la Vocal de Liturgia y Crecimiento Espiritual, aspectos concernientes a su Vocalía.
- H. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.

Artículo 056.- DEL VOCAL DE LITURGIA Y CRECIMIENTO ESPIRITUAL: Corresponde a esta Vocalía llevar a la práctica uno de los fines de la Hermandad, cual es:

- A. Promover el culto público, ser lugar de encuentro de los hermanos con Cristo; favorecer y cultivar la fe de sus miembros, tratando de que la palabra de Dios y los sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus integrantes.
- B. Elaborar el Programa Litúrgico de las Festividades que se realicen en honor a nuestro Señor; coordinándolos con el Mayordomo General y el Director Espiritual.
- C. Revisar el recorrido de la procesión, coordinando con el Capataz General de Cargadores y la Vocal de Sahumadoras y Cantoras, el tiempo disponible entre cada estación.
- D. Organizar y dirigir el aspecto litúrgico en todo evento religioso al que sea invitada la Hermandad, asegurando su correcta participación.
- E. Organizar y coordinar retiros y talleres de crecimiento espiritual.

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 057.- FORMACION: Considerando de suma importancia el concurso y aporte de los Hermanos miembros de mayor experiencia y/o de mayor tiempo de pertenencia a la hermandad, se forma en la Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta - Georgia, un Consejo Asesor.

Artículo 058.- INTEGRANTES – NOMBRAMIENTO - DURACION: El Consejo Asesor estará integrado como máximo, por tres (3) miembros ex-dirigentes de la junta directiva general.

Su nombramiento será realizada por la Junta Directiva y mantendrá el mismo periodo de tiempo (2 años) en sus cargos que los de la Junta Directiva, debiéndose renovar al término de dicho periodo, a los ex-dirigentes más antiguos con los siguientes ex-dirigentes salientes.

Artículo 059.- FUNCION: Entendiendo que por su mayor experiencia puedan aportar ideas y propuestas para el mejor funcionamiento de la Hermandad, el Consejo Asesor brindará su asesoría, orientación y consejo a la Junta Directiva; tendrá voz en la Junta Directiva pero no voto en ninguno de los asuntos que se presenten y traten en reunión de Directiva, dada su condición de organismo asesor.

DEL COMITE DE ETICA Y DISCIPLINA

Artículo 060.- FUNCION: El Comité de Etica y Disciplina, tiene por función investigar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro integrante de la Hermandad, preservando el orden y la buena imagen de la Hermandad así como resguardando la unidad de sus integrantes.

Artículo 061.- CONVOCATORIA DEL COMITE: El Comité de Etica y Disciplina, será nombrada en reunión de la Asamblea General.

Artículo 062.- INTEGRANTES: Estará conformado por cuatro (4) miembros activos de La Hermandad, elegidos y nombrados por la Asamblea General.

PO BOX 941051 Atlanta, Georgia 31141
www.senordelosmilagros.org



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

Artículo 063.- FUNCIONAMIENTO: La organización y funcionamiento del Comité de Etica y Disciplina, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que para tal efecto, elabore la Junta Directiva de la Hermandad.

DEL COMITE ELECTORAL

Artículo 064.- RESPONSABILIDAD: El Comité Electoral, es el organismo responsable de la organización, dirección, supervisión, ejecución y control de las elecciones generales de la Junta Directiva de la Hermandad, que se realizarán cada dos (2) años.

Artículo 065.- CONVOCATORIA DEL COMITE - INTEGRANTES: El Comité Electoral será convocado por la Asamblea General para la promoción de elecciones, siendo responsabilidad de la Junta Directiva vigente iniciar las acciones pertinentes para citar a reunión de Asamblea General, dos (2) meses antes del término del periodo de su mandato.

Estará integrado por tres miembros, elegidos por la Asamblea General y conformando los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 066.- DEL PROCESO ELECTORAL: El proceso electoral se regirá por el Reglamento correspondiente para este acto eleccionario.

DEL COMITE DE DAMAS

Artículo 067.- FINALIDAD: El comité de Damas se constituye con la finalidad de estrechar y reforzar los vínculos de hermandad solidaridad y trato fraterno entre sus integrantes; de igual forma aportara su participación en la recaudación de fondos para la hermandad.

Artículo 068.- CONSTITUCION: El Comité de Damas estará constituido por todas aquellas hermanas miembros activos de la hermandad que en forma voluntaria y gratuita brindaran su apoyo y participación solidaria en toda acción de ayuda, caridad y fortalecimiento de las relaciones entre sus integrantes.

Artículo 069.- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: El comité o los comités de damas existentes en la hermandad para su organización y funcionamiento, se regirán por el reglamento interno establecido por la Directiva General el cual deberá estar en concordancia con los fines y Estatutos de La Hermandad.

Cada comité de damas estará dirigido por una junta directiva de comité la cual deberá estar conformada por 4 miembros activos elegidos por votación el día de la elecciones generales, dichos cargos directivos tendrán el mismo tiempo de duración que la junta directiva general.

Los cargos directivos para el comité de damas son los siguientes :

Presidenta comité de Damas
Vice-Presidenta comité de Damas
Secretaria
Tesorera



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Artículo 070.- FUNCION: El Director Espiritual, es el encargado de guiar espiritualmente a los miembros de La Hermandad en el aspecto religioso.

Artículo 071.- El Director Espiritual, cuidará que el aspecto espiritual por parte de todos los miembros integrantes de La Hermandad, sea el más importante y, para ello en coordinación con la Vocalía de Liturgia planificará y programará retiros, charlas de formación, novenas, misas, etc.

Artículo 072.- NOMBRAMIENTO: La Junta Directiva será la que designe y nombre al Director Espiritual de La Hermandad.

Artículo 073.- El Director Espiritual, tiene voz pero no voto en todas las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIZACION DE LA HERMANDAD

Artículo 074.- DEL CONTROL FISCAL: El control fiscal de la marcha y funcionamiento de La Hermandad estará a cargo de la Revisoría Fiscal.

Artículo 075.- DE LA REVISORIA FISCAL: La Revisoría Fiscal es ejercida por el Revisor Fiscal, quien es nombrado y elegido en reunión extraordinaria de la Asamblea General; eligiéndolo para el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido únicamente por un periodo más

El fiscal tendrá voz en la Junta Directiva; pero no voto; es autónomo y reporta directamente a la Asamblea General.

Artículo 076.- DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- A. Visar el Balance General de la Hermandad.
- B. Examinar cuando lo considere necesario las cuentas, informes, balances, reportes, archivo de documentos que sustentan gastos así como los libros contables de la Hermandad.
- C. Examinar el manejo y control de la Administración de Reembolsos.
- D. Fiscalizar el funcionamiento de Comisiones y Comités nombrados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- E. Velar por que se dé exacto cumplimiento al presente Estatuto e informar a la Asamblea General sobre toda irregularidad encontrada.
- F. Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven o que la Asamblea General y el Mayordomo General le asignen.
- G. Toda revisoría de la documentación Contable – Financiera de la Hermandad, está deberá realizarse en presencia del titular a cargo de la misma.
- H. Cualquier miembro activo o pasivo de la hermandad tendrá derecho en cualquier momento a solicitar o pedir una revisoría o auditoría fiscal, los gastos que ocasione la misma tendrán que ser sufragados por el miembro que la solicita.



Hermandad del Señor De Los Milagros

Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 077.- PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA ESTATUTARIA:

- A. Los proyectos de reforma al presente Estatuto, pueden ser presentados por:
- 1) La Junta Directiva,
 - 2) una petición formal de un mínimo del treinta por ciento (30 %) del total de miembros activos de la Hermandad,
- B. El proyecto de reforma debe ser enviado a la Junta Directiva, quién convocará a la Asamblea General para el nombramiento de una Comisión Revisora de Estatutos.
- C. La Comisión Revisora de Estatutos, estará integrada por cuatro (4) miembros activos de la Asamblea General y el Mayordomo General, quién igualmente presidirá tal Comisión. los 4 miembros elegidos no deberán haber participado directa o indirectamente en la elaboración del proyecto presentado.
- D. Estatutos, estará integrada por cuatro (4) miembros activos de la Asamblea General y el Mayordomo General, quién igualmente presidirá tal Comisión.
- E. La Comisión Revisora de Estatutos, designará entre uno de sus integrantes para que oficie como Secretario de la misma, quien anotará todo lo concerniente al desarrollo de las reuniones, acuerdos y decisiones que se tomen, elaborando posteriormente el Acta respectiva.
- F. La Presidencia de la Comisión, fijará y coordinará las fechas, hora y lugar de las reuniones de la Comisión.
- G. Reunida la Comisión, se evaluará progresivamente el contenido del proyecto de reforma, efectuando las modificaciones que consideren pertinentes.
- H. La Comisión Revisora de Estatutos, deberá agotar todo trámite o consulta que sea necesario realizar para la correcta definición de determinado artículo o tema en revisión.
- I. Culminado el trabajo de la Comisión, la Junta Directiva de la Hermandad coordinará la convocatoria de la Asamblea General.
- J. La Asamblea General aprobará o desaprobará las reformas planteadas en el proyecto de Estatutos propuesto.
- K. De darse la aprobación del Nuevo Estatuto, este documento deberá ser de conocimiento de todos los integrantes de la Hermandad, mediante comunicación pública.
- L. Las Actas de reunión de la Comisión Revisora de Estatutos, quedarán en custodia del Archivo de la Junta Directiva.

Artículo 078.- DESACUERDOS: Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Estatuto, serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 079.- VIGENCIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas del presente Estatuto, aprobados por Asamblea General, se aplican a partir de la fecha dispuesta por la actual Junta Directiva de la Hermandad en la aprobación de la subscripción de este texto; quedando derogada asimismo cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en este documento.

Para futuras propuestas de reforma o cambio se hará conforme a lo señalado y establecido en este Estatuto.



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 080.- NO NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS: Los derechos, aportes y demás contribuciones de los miembros en ningún caso son reembolsables, ni tienen carácter de negociable o transferibles.

Artículo 081.- MOTIVOS DE DISOLUCION: La Hermandad podrá ser disuelta por:
Por imposibilidad de desarrollar la misión y fines para la cual se constituyó,
Por decisión de la Asamblea General en mérito al punto anterior.

Artículo 082.- LIQUIDACION DE LA HERMANDAD: En caso de disolución de La Hermandad, la Junta Directiva debe designar un liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conforman el pasivo patrimonial, serán donados a una institución de similar fin y condición que el de la Hermandad.

Artículo 083.- LEYES: La Hermandad queda sometida a las leyes del Estado de Georgia, en los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 084.- CUERPO DEL ESTATUTO: Se entenderá parte de este Estatuto, los reglamentos, códigos, normas y cualquier disposición que emanen de la Hermandad y que sean necesarios para la correcta aplicación de este principal documento normativo, cuidando que éstos en su contenido no se opongan a lo establecido en el Estatuto vigente.

Artículo 85.- COLABORADOR.- Todas aquellas personas que no son miembros de la hermandad y que voluntariamente contribuyan en el desarrollo de las actividades y/o eventos programados por la hermandad serán denominados Colaboradores.

CAPITULO X

ARTICULOS ADICIONADOS AL ESTATUTO (HDSM – D.N. 001-16) (Tercera Edición)

Artículo 86.- MAYORDOMO Y VICE-MAYORDOMO.- Para efectos de comunicación los nombres de los cargos directivos del Presidente Ejecutivo y Vice-Presidente Ejecutivo serán remplazados por los nombres de Mayordomo General y Vice-Mayordomo, nombres que serán utilizados en cualquier acto que la hermandad realice. Los términos " Presidente Ejecutivo " o "Vice- Presidente Ejecutivo " quedarán vigentes o se utilizarán únicamente para efectos administrativos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

- A) La Junta Directiva, se reserva la facultad de hacer modificaciones a este texto, por espacio de un mes desde la fecha de su aprobación, sólo en el caso de encontrarse vacíos o graves errores de forma y fondo.
- B) El texto completo del nuevo Estatuto, aprobado por la Asamblea General, será publicado en la página
- C) En vista que la estructura de la Juntas directivas de la hermandad, cuadrillas y comités tendrán cambios, estos no se harán vigentes hasta después de las elecciones generales del 2016 en el mes de diciembre.



Hermandad del Señor De Los Milagros Atlanta – Georgia

Fundada en Noviembre de 1991

“Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia”.

De ser Aprobado el cambio de estatutos se añadirá la siguiente información al nuevo estatuto

APROBACION:

El contenido del presente Estatuto fue revisado y aprobado o desaprobado en reunión de Asamblea General el día 21 de Mayo del 2016

EFFECTIVIDAD - VIGENCIA:

El Presidente de la Junta Directiva 2015-2016, registra que por mandato de la Asamblea General, la aplicación del contenido de este Estatuto, será efectiva y vigente inmediatamente con retroactividad al 01 de Enero del 2016.

REGISTRO:

El presente Documento Normativo, para efectos de control, tiene el siguiente Código de Registro: HDSM – D.N. 001-16 (Tercera Edición), constando de 86 Artículos.

Registrado por:

Rudy Arroyo
Presidente
Periodo 2014-2016

María Guadalupe Aguirre
Secretario General
Periodo 2016